



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-66219703-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 30 de Junio de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-75551330- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1260-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/5 del RE-2021-75551144-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2295/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.06.30 15:02:32 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.06.30 15:02:37 -03:00

**Expediente N.º EX 2021-38427891- APN-DGD#MT.**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de agosto de 2021 se reúnen Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Susana Stochero, con el patrocinio legal del Dr. Federico West Ocampo, en representación de la **Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA)**, por una parte; y, por la otra, Néstor Orozco, con el patrocinio legal del Dr. Luis Mariano Genovesi en representación de la **Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA)**; Fernando Bourdieu y Santiago Ignacio Lovage en representación de la **Cámara de Especialidades Medicinales (CAEMe)**; Julián Marcos Jait en representación de la **Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA)**; y Ricardo Patricio Hayes en representación de la **Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE)**, todos con personerías acreditadas en este expediente.

I. Las partes convocadas por FATSA en el marco del expediente N.º EX 2021-38427891- APN-DGD#MT en trámite por ante la Dirección Nacional de Regulaciones y Relaciones del Trabajo, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente acuerdo colectivo en el marco del CCT 42/89, conforme las disposiciones de la Ley N.º 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II. Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 42/89 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores.

III. Las partes manifiestan que en cumplimiento del punto 3) in fine del acuerdo paritario del 20 de mayo de 2021, las partes reunidas han arribado al siguiente

**ACUERDO:**

- 1) **Ámbito de Aplicación:** el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 42/89 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.

2) **Vigencia:** el presente acuerdo mantendrá la vigencia acordada en el acuerdo del 20 de mayo de 2021, esto es hasta el 30/04/2022.

3) **Básicos Convencionales:** se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 42/89 que tendrán la siguiente vigencia: a partir del 01/08/2021.

CONVENIO COLECTIVO N° 42	SALARIO
Operarios de produc.- Mantenim.y S/Servicios.	BASICO
	ago-21
<b>Personal con Título Universitario</b>	
Categoría A	131.087,17
Categoría B	124.064,64
<b>Operarios de produc. - Manten. Y S/ Servicios</b>	
1) Operarios con título habilitante	117.042,05
2) Operarios de planta química (Calificado especializado)	106.890,45
3) Operarios con oficio-oficiales y calificados especializados	97.625,82
4) Operarios calificados	88.310,98
5) Operarios semi-calificados	79.932,68
6) Operarios no calificados	72.003,49
7) Peón	68.593,04
<b>Personal Administrativo.</b>	
a)Auxiliar principal	97.625,82
b)Auxiliar de segunda	88.310,98
c)Auxiliar de tercera	79.932,68
d)Auxiliar de cuarta	72.003,49
e)Principiante de administración	68.593,04
f)Viajante propagandistas	79.932,68
g)Corredores	88.310,98

**4) Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago**

**único:** las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100,00) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 42/89, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean. Esta suma se actualizará utilizando el mismo porcentaje de actualización que el aplicado al básico convencional de la categoría "operarios calificados".

**5) Bono vacacional:** las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 42/89 un Bono Vacacional de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 58/100 (\$ 13.220,58) de carácter no remunerativo que se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2021 (art. 150 LCT y 29 del CCT 42/89 ss. y cc).

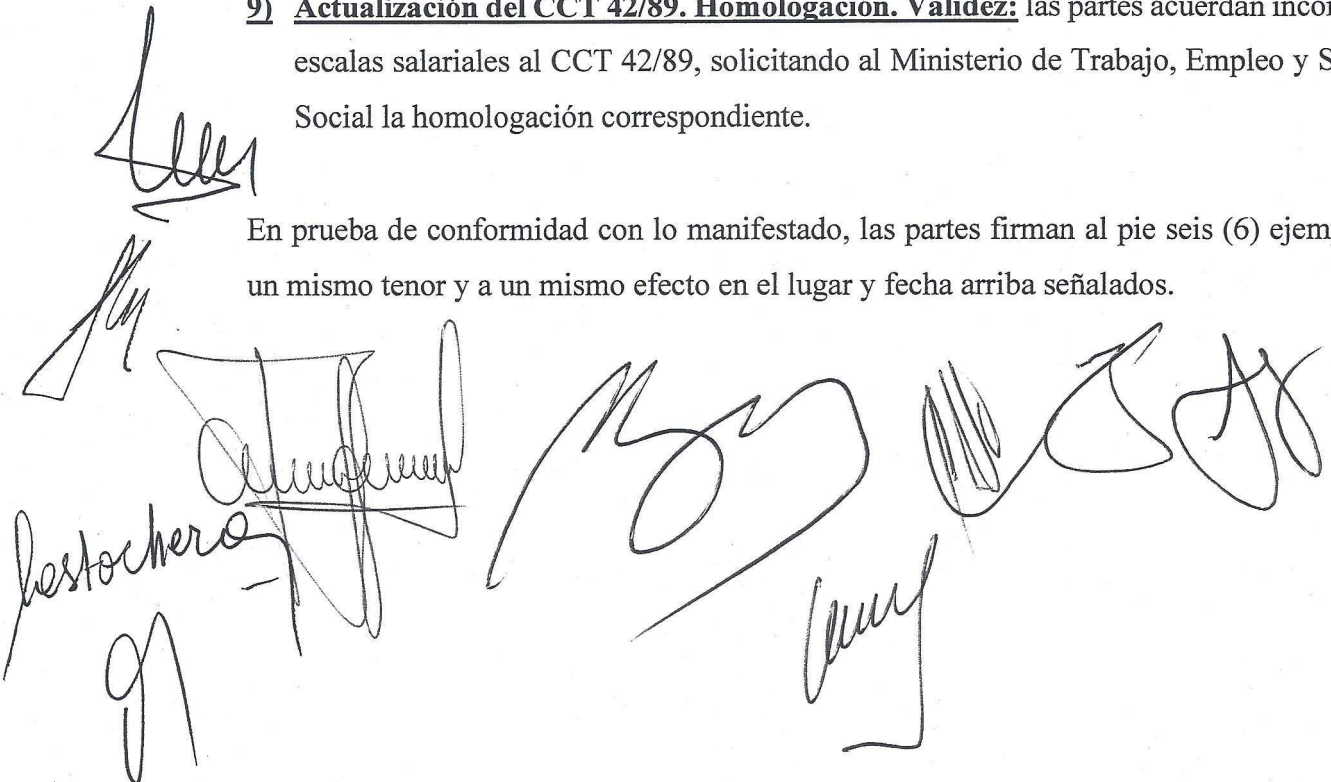
**6) Comedor. Artículo 42 CCT:** los establecimientos que no tengan funcionando un servicio de comedor abonarán, a partir del 01/08/2021, el importe diario de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 10/100 (\$586.10). Este importe, atento su carácter de beneficio social, no tienen carácter remunerativo.

**7) Sala Maternal (modificación del art. 45 CCT Nro. 42/89):** los establecimientos cuyo número de mujeres empleadas alcance al que fija la Ley, deberán habilitar una Sala Maternal que albergue a los niños hasta la edad de 5 años. Los establecimientos cuyo número de mujeres sea inferior al previsto por la Ley podrán optar entre habilitar una Sala Maternal o abonar a las madres y por cada hijo hasta la edad de 5 años, una suma no remunerativa que a partir del 01/08/2021 será de PESOS DIECINUEVE MIL NOVESENTOS TREINTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 19.939,50) mensuales.

**8) Ratificación:** las Partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 20 de mayo del corriente en este expediente.

9) **Actualización del CCT 42/89. Homologación. Validez:** las partes acuerdan incorporar las escalas salariales al CCT 42/89, solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación correspondiente.

En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalados.



The image contains several handwritten signatures and initials. At the top left, there is a signature that appears to be 'Luis'. Below it, there is a signature that looks like 'M'. To the left, there is a signature that reads 'Pestochero' with the number '91' written below it. In the center, there is a large, stylized signature. To the right of that, there is a signature that looks like 'Luis' and another signature that appears to be 'Luis' with a circular stamp or mark next to it. At the far right, there are two more signatures, one of which looks like 'Luis'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1260-22 Acu 2295-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.